

ANEXO A: BAREMO

A continuación, se detalla el cálculo de los apartados que componen el baremo de puntuación:

a) Expediente del/la estudiante (máximo 10 puntos)

Se calculará la nota media del expediente de cada estudiante teniendo en cuenta la convocatoria de examen del punto 2.2 de la convocatoria.

l) Nivel grado.

La nota media del expediente académico de cada estudiante se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del R.D. 1125/2003: suma de los créditos calificados al estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, de acuerdo con el baremo recogido en dicho R.D., y dividida por el número de créditos totales calificados en su expediente.

En aquellos casos en que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas, la calificación numérica recogida en el baremo del artículo 5.4 del R.D. 1125/2003, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor:	10.00 puntos
Sobresaliente:	9.00 puntos
Notable:	7.50 puntos
Aprobado:	5.50 puntos
Suspenso:	2.50 puntos

Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el Centro de procedencia. Si no existiera calificación, no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en planes de estudio no serán calificados numéricamente ni computarán para el cálculo de la media del expediente académico.

b) Conocimiento de Idioma (máximo 3 puntos)

Se valorará el conocimiento del idioma de impartición del BIP, que se puntuará de la siguiente forma:

Idioma exigido por la institución de destino

. Nivel B2.....	1 punto
. Nivel C1.....	2 puntos
. Nivel C2.....	3 puntos